

Bogotá, D.C., 19 de febrero de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG Dirección Ejecutiva

Asunto: Auto de pruebas dentro de la actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes para el nuevo mercado relevante conformado por los municipios de La Macarena y Mapiripán ubicados en el Departamento del Meta.

Radicado CREG: E-2020-011796
Expediente CREG 2020-0246
Número de Solicitud en Apligas: 2413

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el radicado del asunto, la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P. solicitó la aprobación de cargos de distribución de GLP por redes de tubería conforme a la metodología definida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018 y 011 de 2020, en adelante la Metodología.

El Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones tendrán la facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos a los que esta ley se refiere.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y, hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Analizada la solicitud en mención se encuentra lo siguiente:

La empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P. reporta, dentro de su programa de nuevas inversiones, los siguientes activos:

Municipio - Departamento	Unidad Constructiva	Costo Unitario	Red	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
La macarena - Meta	EGLP3000 - Estación de GLP de 3000 galones	129,201,300	Primaria	Unidad	2	-	-	-	-
Mapiripan - Meta	EGLP3000 - Estación de GLP de 3000 galones	129,201,300	Primaria	Unidad	1	-	-	-	-

Cifras en pesos del 31 de diciembre de 2019.

Esta Comisión requiere que justifique la Inversión presentada en la solicitud tarifaria relacionada con la capacidad de almacenamiento de GLP propuesta para cubrir una demanda promedio mensual de 3088 m³ para los municipios de La Macarena y Mapiripán.

2/2

Conforme a lo expuesto, en orden de contar con los elementos de juicio necesarios para decidir de fondo la presente actuación, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 del C.P.A.C.A., como en el Artículo 108 de la Ley 142 de 1994, se hace necesario abrir el periodo probatorio dentro de esta actuación.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. Abrir a pruebas la presente actuación por el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Decretar, de oficio, las siguientes pruebas:

Ofíciase a la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P. para que, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba la respectiva comunicación, justifique la implementación de dos tanques de GLP con capacidad de almacenamiento total de 6000 galones para cubrir una demanda promedio mensual de 8953 m³ en el municipio de La Macarena y de un tanque de 3000 galones en el municipio de Mapiripán para cubrir una demanda promedio mensual de 3088 m³.

TERCERO: Durante el período probatorio decretado en el presente Auto se entiende suspendido el término previsto en el Artículo 111 de la Ley 142 de 1994 para resolver la actuación, el cual se reiniciará una vez vencido dicho período.

CUARTO: Comunicar la presente decisión al representante legal de la empresa COINGASCO S.A.S. E.S.P. o, a quien haga sus veces, advirtiéndole que contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA CLAUDIA ALZATE MONROY
Directora Ejecutiva (E)

COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

15/02/2021 10:43:28

No. RADICACION I-2021-000336

No. REFERENCIA E-2020-011796

No. FOLIOS 2 ANEXOS NO

Para Respuesta o Adicionales Cite No. de Radicación



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co